 IBAL <small>EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO</small>	CONTRATOS		CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
			VERSIÓN: 01

CONTRATO No. 2021-096	FECHA: 07 JUL 2021
------------------------------	---------------------------

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO		INVITACIÓN No. 101-2021	
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TÉLEFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	DISTRIBUIDORA JLI S.A.S. / .RL: JOHANA IDALY PINILLA DIAZ		
C.C. No.	65.778.495 de Ibagué	NIT:	900.491.649-1
DIRECCIÓN:	Cra Calle 17 N.3 – 89 Brr. Centro		
CIUDAD:	Ibagué	TÉLEFONO:	2630347 – 3177302033 – 3138546796
EMAIL:	jylsas@outlook.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	RESPONSABLE DE IVA
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	COMPRA DE TÓNER, TINTAS, CARTUCHOS Y KIT DE MANTENIMIENTO PARA IMPRESORAS, ASI COMO REPUESTOS, PARTES Y ACCESORIOS DE TODOS LOS EQUIPOS QUE HACEN PARTE DEL INVENTARIO TECNOLÓGICO DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.		
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) MCTE IVA INCLUIDO DEL 19%.		
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES , a partir de suscripción del acta de inicio		
SUPERVISOR:	ALVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO Almacenista General		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20210471 del 21/05/2021	VALOR CDP:	\$120.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL:	22010205: Útiles y Papelería		

La **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el ingeniero **JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.194 de Ibagué, en su condición de Gerente General nombrado mediante Decreto No. 1000-0117 del 24 de marzo de 2021 y acta de posesión de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y **DISTRIBUIDORA JLI S.A.S.**, identificada con Número de Nit: 900.491.649-1, representada legalmente por la señora **JOHANA IDALY PINILLA DIAZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía N. 65.778.495 de Ibagué, que para efectos del presente contrato y en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 2 de 20

CONTRATO No.

-----096

FECHA:

07 JUL 2021

1.- Que teniendo en cuenta que la oficina de almacén y compras del IBAL S.A. ESP OFICIAL es la dependencia administrativa, encargada del suministro oportuno de elementos necesarios y requeridos por cada una de las dependencias para el cumplimiento de su función administrativa, operativa y comercial, y que considerando que es importante mantener un stock mínimo de tóner, cintas, tintas y cartuchos necesarios para la realización de las actividades de cada uno de los funcionarios que aquí laboran, que además el Almacén tiene entre otras funciones velar porque los elementos de oficina no escaseen, por tanto controlar su consumo, es por eso que a través del presente análisis se justifica la necesidad de comprar tóner, cintas y cartuchos para las diferentes impresoras con que cuenta la Empresa y que han sido asignadas en cada dependencia tanto operativas como administrativas de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL. 2. - Que el IBAL S.A. ESP OFICIAL se enmarca dentro de la mejora continua de sus procesos, en el que cuenta hoy en día con 314 funcionarios de planta a término indefinido y 118 funcionarios a término fijo, con más de 30 oficinas administrativas y operativas, que requieren diariamente de suministros de tóner, tintas y cartuchos, para el normal desarrollo de sus actividades, la empresa continua creciendo, aumentando su número de personal, por lo que se ha registrado aumento de actividades, específicamente en la atención de usuarios, toma de lecturas, facturación el cual se haya enmarcado dentro del objeto social de la misma, y que se encuentra contemplado en la Ley 142 de 1994 en concordancia con el contrato de condiciones uniformes, el cual indica la obligatoriedad de facturar los servicios de acueducto y alcantarillado; así como también dentro de sus actividades y funciones debe realizar por cada usuario, en cada periodo de facturación la emisión de listados de control para la impresión de informes en formas continuas, tamaño carta y oficio etc. 3. - Que al interior de la empresa se debe contar con diferentes comités, que generan diariamente actas de reunión, informes y demás, recibe visitas de empresas externas, auditorías externas de calidad, auditorías internas de calidad, auditoría de los diferentes entes de control, en las que el IBAL debe disponer de todos los elementos, insumos y equipos para su adecuada atención y apoyo al personal visitante, facilitando su trabajo. 4. - Que se recomendó hacer un contrato de suministro abierto y/o por monto agotable, como se ha venido manejando desde hace años, dado que las cantidades se definen de acuerdo a las solicitudes que generan todas las oficinas tanto administrativas como operativas, lo que dificulta definir específicamente qué elemento van a requerir, de esta manera se evita hacer pedidos a la ligera, o que mercancías no necesarias queden en stock de almacén, sin que tenga rotación o uso, generando de esta manera pérdidas para la empresa, y por el contrario la empresa ganaría en tener certeza de los elementos a suministrar y efectividad en la realización de las tareas por parte de todas las dependencias de la Empresa y atender de manera segura y acertada todos los requerimientos hechos a esta dependencia. 5. - Que además la empresa debe garantizar el buen funcionamiento y desarrollo de las actividades del personal, para lo cual demanda que los equipos de cómputo y demás que son una herramienta de trabajo, funcionen adecuadamente y permitan la sistematización de la información, elaboración de documentos e informes, registro de operaciones presupuestales, contables y financieras, digitalización de datos y archivos, comunicación vía internet e intranet, manejo y consulta de la página WEB, pagos electrónicos y la impresión de informes y documentos de manera óptima. Además de lo anterior, es obligación de la Empresa propender por el buen estado y mantenimiento de los bienes muebles y equipos.



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021


FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 3 de 20

CONTRATO No. 096 FECHA: 07 JUL 2021

en este sentido y debido al uso permanente de los equipos y a los agentes externos como polvo, humedad y elementos que puedan caer accidentalmente dentro de los mismos, además de su deterioro normal por uso, es necesario que para preservar la vida útil de los equipos y a partir de las revisiones periódicas que realizan en el área de sistemas a través del contratista de mantenimiento y del personal destinado para esta labor, se realiza mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos, por lo que contar con un contrato que contemple repuestos y kit de mantenimiento para las diferentes impresoras de la empresa es de vital importancia. 6. - Que el IBAL S.A. ESP OFICIAL, dentro del andamiaje tecnológico requiere de un inventario de equipos eficaz y eficiente que permita a los usuarios finales desempeñar diariamente sus funciones sin contratiempos, por lo que se hace necesaria la adquisición de repuestos, partes y accesorios de computador e impresoras, para mantener así todo el parque computacional de la Empresa funcionando de manera efectiva, los cuales surten efecto en todos los procesos de la Empresa. Es de anotar que es importante contar con este tipo de contrato ya que en el momento que sea requerido, por presentarse algún daño menor en los equipos, por bajas de energía, por uso, por tiempo; se puede contar con el insumo específico y no dar de baja todo el equipo y/o la impresora. 7. - Que igualmente es importante resaltar que, en materia de tecnología de equipos e impresoras, existen compatibilidades entre marcas, que son fundamentales e importantes a la hora de decidirse por las marcas de repuestos y/o accesorios a comprar, es decir, con esto se garantiza, que el equipo o la impresora se le coloque el repuesto que corresponde de acuerdo a su marca, los daños que se presentan que no son programados imposibilitan definir específicamente qué repuesto o insumo se debe solicitar con exactitud hasta que no ocurra el hecho, con esta modalidad de contrato abierto se evita hacer pedidos a la ligera, o que mercancías no necesarias queden en stock de almacén, sin que tenga rotación o uso, generando pérdidas para la empresa. 8. - Que por las razones ya mencionadas es de vital importancia comprar tóner, cintas, tintas y cartuchos, para de esa manera contar con una existencia para el normal desarrollo de las funciones de cada una de las dependencias del IBAL S.A. ESP OFICIAL, y las mismas realicen eficientemente sus funciones administrativas y operativas en los procesos misionales y de apoyo. 9. - Que, a través del análisis de conveniencia, el almacenista general, identificó la necesidad de realizar el proceso de contratación para el **"COMPRA DE TÓNER, TINTAS, CARTUCHOS Y KIT DE MANTENIMIENTO PARA IMPRESORAS, ASI COMO REPUESTOS, PARTES Y ACCESORIOS DE TODOS LOS EQUIPOS QUE HACEN PARTE DEL INVENTARIO TECNOLÓGICO DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL."** 10. - Que el día 04 de junio de 2021, de conformidad con el artículo artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020 que inició su vigencia el 20 de agosto de 2020, "Por el cual se adapta el Manual de Contratación de la Empresa Ibagüereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", correspondiente al manual de contratación de la empresa, se realizó invitación directa N. 0101 dando un plazo de tres (3) días hábiles para presentar propuestas a los siguientes oferentes: **COMPRA DE TÓNER, TINTAS, CARTUCHOS Y KIT DE MANTENIMIENTO PARA IMPRESORAS, ASI COMO REPUESTOS, PARTES Y ACCESORIOS DE TODOS LOS EQUIPOS QUE HACEN PARTE DEL INVENTARIO TECNOLÓGICO DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.**, los cuales se encontraban al momento de invitar previamente inscritos en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. 11. - Que, dentro del término para la presentación de las ofertas, se recibió el día 10 de junio de 2021 en las instalaciones de la Secretaría General y mediante correo electrónico, las ofertas de los oferentes **DISTRIBUIDORA JLI S.A.S. y TECNO MUSIC – JUAN PABLO DIAZ PUYO.**

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 20

CONTRATO No. 096	FECHA: 07 JUL 2021
-------------------------	---------------------------

12. - Que mediante oficio N° 110- 0505 del 11 de junio de 2021, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, integrado por el Doctor **ALVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO** – Almacenista General y la Abogada **PAOLA ANDREA TORRES ARCILA** - Asesor Jurídico Externo Secretaría General, el cual procedió de conformidad a evaluar la propuesta recibida dentro del proceso de contratación para “**COMPRA DE TÓNER, TINTAS, CARTUCHOS Y KIT DE MANTENIMIENTO PARA IMPRESORAS, ASI COMO REPUESTOS, PARTES Y ACCESORIOS DE TODOS LOS EQUIPOS QUE HACEN PARTE DEL INVENTARIO TECNOLÓGICO DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.**”, presentada por parte de los oferentes: **DISTRIBUIDORA JLI S.A.S. y TECNO MUSIC – JUAN PABLO DIAZ PUYO**. 13. - Que una vez evaluada la propuesta, el proponente **TECNO MUSIC – JUAN PABLO DIAZ PUYO**, **NO CUMPLE** con las exigencias de carácter jurídico y técnico solicitadas en la evaluación y una vez evaluada la propuesta, el proponente **DISTRIBUIDORA JLI S.A.S.**, **CUMPLE** con las exigencias de carácter jurídico y técnico solicitadas en la evaluación. 14. - Que el proponente habilitado presentó propuesta por un valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL TREINTA Y CINCO PESOS (\$65.340.035) MCTE**. 15. - Que de acuerdo a la forma de evaluación establecida en la invitación N. 101, se le asignaron cien (100) puntos a la propuesta que sea la más económica. 16. - Que el comité evaluador manifiesta que el proponente **DISTRIBUIDORA JLI S.A.S.**, identificada con Número de Nit: 900.491.649-1, representada legalmente por la señora **JOHANA IDALY PINILLA DIAZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía N. 65.778.495 de Ibagué, **CUMPLE** con el 100% de las exigencias documentales solicitadas en el proceso, obtuvo el mayor puntaje en el proceso de evaluación y se ajusta al presupuesto oficial de la entidad, por lo tanto, recomienda al ordenador del gasto adjudicar este proceso de contratación a este oferente. 17. - Que el acta de evaluación de propuestas fue elaborada el 16 de junio de 2021. 18. - Que el Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 101 de 2021 al proponente **DISTRIBUIDORA JLI S.A.S.**, identificada con Número de Nit: 900.491.649-1, representada legalmente por la señora **JOHANA IDALY PINILLA DIAZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía N. 65.778.495 de Ibagué, por un valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) MCTE IVA INCLUIDO DEL 19%**. 19. - Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20210471 del 21 de mayo de 2021, por valor **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) MCTE IVA INCLUIDO DEL 19%**. 20.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: COMPRA DE TÓNER, TINTAS, CARTUCHOS Y KIT DE MANTENIMIENTO PARA IMPRESORAS, ASI COMO REPUESTOS, PARTES Y ACCESORIOS DE TODOS LOS EQUIPOS QUE HACEN PARTE DEL INVENTARIO TECNOLÓGICO DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con contratar **COMPRA DE TÓNER, TINTAS, CARTUCHOS Y KIT DE MANTENIMIENTO PARA IMPRESORAS, ASI COMO REPUESTOS, PARTES Y ACCESORIOS DE TODOS LOS EQUIPOS QUE HACEN PARTE DEL INVENTARIO TECNOLÓGICO DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato, así como en los documentos soporte del proceso contractual. Además, dar cumplimiento a los

**CONTRATOS****SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 5 de 20

CONTRATO No. 2-090

FECHA: 07 JUL 2021

obligaciones contractuales: Las características técnicas del servicio a contratar son las siguientes:

#	ELEMENTO	IMPRESORA	CANT
1	Cartucho HP21 - Negro - C9351AL	Hp Deskjet D1560	1
2	Cartucho HP22 - Multicolor - C9352AL	Hp Deskjet D1560	1
3	Cartucho Hp 15 negro	HP LASERJET 845C	1
4	Cartucho Hp 17 color	HP LASERJET 845C	1
5	CARTUCHO HP LASERJET CB540A K NEGRO	HP LASERJET CB540A	1
6	CARTUCHO HP LASERJET CB541A C AZUL	HP LASERJET CB541A	1
7	CARTUCHO HP LASERJET CB542A Y AMARILLO	HP LASERJET CB542A	1
8	CARTUCHO LEXMARK Z-15 COLOR	LEXMARK Z-15	1
9	CARTUCHO LEXMARK Z-14 NEGRO	LEXMARK Z-14	1
10	Cartuchos a Color L 210 - KIT	EPSON L 210	1
11	CB540A -NEGRO	Hp Laserjet cp1215	1
12	CB541A - CIAN	Hp Laserjet cp1215	1
13	CB542A - MAGENTA	Hp Laserjet cp1215	1
14	CB543A - AMARILLO	Hp Laserjet cp1215	1
15	Cartucho HP 122 Negro - CH 561 HL	Hp Deskjet 2050 CH350C	1
16	Cartucho HP 122 Color - CH 562 HL	Hp Deskjet 2050 CH350C	1
17	TINTA EPSON COLOR SISTEMA DE RECARGA	EPSON COLOR L210	1
18	Tk - 112	Kyocera fs 720	1
19	Tk - 112	Kyocera Fs 820	1
20	TK - 112 E	Kyocera FS 820	1
21	Tk - 1147	Kyocera m2535 Dn/i	1
22	Tk - 3132	Kyocera fs 4300 Dn	1
23	TK - 362	Kyocera fs 4020 Dn	1
24	TK - 3122	FS 4200- FS3550IDN	1
25	TK - 572 negro	Kyocera Fs C5400 Dn	1
26	TK - 572 yellow	Kyocera Fs C5400 Dn	1
27	TK - 572 cyan	Kyocera Fs C5400 Dn	1
28	TK - 572 magenta	Kyocera Fs C5400 Dn	1
29	Tk- 112E	Kyocera Fs 720	1
30	Tk- 1147	Kyocera M 2035 DN	1
31	Tk- 162	Kyocera 1120 D	1
32	Tk- 162	Kyocera P2035D	1
33	Tk-172	Kyocera 1320 D	1
34	Tk-172	Kyocera fs 1370 Dn	1



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 6 de 20

CONTRATO No. **096** | FECHA: **07 JUL 2021**

35	Tk -172	Kyocera P2135 Dn	1
36	Tk- 172	Kyocera 1320	1
37	Toner hp 83 a	Laserjet Pro mfp M127w	1
38	Tk -E250A11C	Lexmar E250 DN	1
39	TONER HP CE285A DUO	LASERJET HP 85A	1
40	TONER HP 105A	HP LASER 107- MFP 135 - MFP 137	1
41	TONER HP M-1319 DUO	Laserjet HP M1319 MFP	1
42	TONER KYOCERA TK 1112	KYOCERA FS 1040	1
43	TONER KYOCERA TK 1122	KYOCERA FS 1060	1
44	TONER KYOCERA TK 132	KYOCERA FS 1128	1
45	TONER KYOCERA TK 1147	KYOCERA FS 1035	1
46	TONER KYOCERA TK 522 K/Y/C/M	KYOCERA FS C5015N	1
47	TONER KYOCERA TK 572 Y/C/M	KYOCERA FS C5400DN	1
48	TONER KYOCERA TK 572 N	KYOCERA FS-C5400DN	1
49	TONER KYOCERA TK-112	KYOCERA FS 1016	1
50	TONER KYOCERA TK-142	KYOCERA FS 1100	1
51	TONER KYOCERA TK-312	KYOCERA FS 2000D	1
52	TONER KYOCERA TK-322	KYOCERA FS 3900D	1
53	TONER KYOCERA TK-332	KYOCERA FS 4000DN	1
54	TONER KYOCERA TK-362	KYOCERA FS 4020DN	1
55	TONER KYOCERA TK-522 N-C-Y-M COLOR	KYOCERA FS C5015N	1
56	TONER KYOCERA TK-522 NEGRO	KYOCERA FS C5015N	1
57	TONER KYOCERA TK-70	KYOCERA FS 9100DN	1
58	TONER KYOCERA TK-712	KYOCERA FS 9130DN	1
59	TONER TK 3132	KYOCERA Ecosys 3550	1
60	CARTUCHO (TONER) DE IMPRESIÓN NEGRO MP 601	RICOH MP 501SPF	1
61	TONER KYOCERA TK 3192	ECOSYS M 3660 IND	1
62	POLVO TONER HP 35A A 36A A 85A CANON 128 1JG CALIDAD		1
63	TK 3182	KYOCERA ECOSYS P3155 DN	1
64	TK 1150	KYOCERA P2235D	1
REPUESTOS PARA EQUIPOS			
65	BOARD EQUIPO HP PRODESK 400g!		1
66	CABLE DE DATOS UNIVERSAL IMPRESORAS		1
67	CABLE DE PODER		1
68	DISCO DURO 1 TB EXTERNO		1
69	DISCO DURO 1 TB INTERNO		1
70	DISCO DURO 2 TB INTERNO		1
71	DISCOS DUROS 1000 GB		1
72	FUENTE DE PODER LENOVO THINK CENTER		1



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CODIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12


VERSIÓN: 01

Página 7 de 20

CONTRATO No. **096** FECHA: **07 JUL 2021**

73	KIT DE ARRASTRE DE PAPEL 1370 kyocera	1
74	KIT DE ARRASTRE DE PAPEL 1370dn kyocera	1
75	KIT DE ARRASTRE DE PAPEL 2035dn kyocera	1
76	KIT DE ARRASTRE DE PAPEL 2135dn kyocera	1
77	KIT DE ARRASTRE DE PAPEL 3550 kyocera	1
78	MEMORIA RAM DR 2 DE 2 GB	1
79	MEMORIA RAM DR 3 DE 4 GB	1
80	KIT RODILLO ESCANER HP 7500	1
KIT DE MANTENIMIENTO		
81	KIT DE MANTENIMIENTO 1370 kyocera	1
82	KIT DE MANTENIMIENTO FS 1370 DN kyocera	1
83	KIT DE MANTENIMIENTO FS-1025 MFP	1
84	KIT DE MANTENIMIENTO FS-1120 DN	1
85	KIT DE MANTENIMIENTO FS-1320 DN	1
86	KIT DE MANTENIMIENTO FS-3900 KIT COMPLETO CILINDRO UNIDAD FUSORA Y REVELADO	1
87	KIT DE MANTENIMIENTO FS-4020	1
88	KIT DE MANTENIMIENTO FS-4300 MFP	1
89	KIT DE MANTENIMIENTO FS-720 DN CILINDRO	1
90	KIT DE MANTENIMIENTO KYOCERA 3550	1
91	KIT DE MANTENIMIENTO P2035 DN	1
92	TONER KYOCERA TK-3192	1
93	FUSORA PARA IMPRESORA 1320	1
94	FUSORA PARA IMPRESORA 1370	1
95	FUSORA PARA IMPRESORA 1370 DN	1
96	FUSORA PARA IMPRESORA p2035 D	1
97	FUSORA PARA IMPRESORA p2135 DN	1
98	FUSORA 3550	1
99	FUSORA PARA IMPRESORA p2035	1
100	FUSORA PARA IMPRESORA p2135	1
101	KIT RODILLO ESCANER HP 7500	1
102	KIT DE MANTENIMIENTO RICOH P501	1
103	KIT DE MANTENIMIENTO DE UNIDAD DE IMAGEN	1
104	BATERIA PARA PORTATIL HP	1

Parágrafo Primero: Se especifican marcas en el listado de tóner, porque los mismos deben ser específicos para las impresoras ya existentes dentro de la Empresa, por tanto, se consideran que los tóner, tintas y cartuchos deben corresponder a la misma marca de la impresora, para que haya compatibilidad. **Parágrafo Segundo:** Se especifican marcas en los kits de mantenimiento y algunos repuestos ya que deben ser específicos para los equipos ya existentes dentro de la Empresa, para que haya compatibilidad. **Parágrafo Tercero:** Todos los elementos suministrados serán nuevos, de la mejor calidad y libres de

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 20

CONTRATO No. 096	FECHA: 07 JUL 2021
-------------------------	---------------------------


defectos e imperfecciones y deben ser compatibles con los equipos con los que cuenta la entidad.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) MCTE IVA INCLUIDO DEL 19%.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES**, a partir de suscripción del acto de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Se efectuará el correspondiente pago a través de actas parciales y un acta final, previa presentación de la factura, certificación y/o paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes y pago de aportes parafiscales (Quien tenga dicha obligación de lo contrario certificar por escrito que no está obligado) los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del **CONTRATISTA**, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato. **Periodos de Entrega:** Se realizarán entregas parciales dependiendo de los requerimientos que haga el supervisor del contrato, previa verificación del stock de almacén. **Parágrafo Primero:** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción, actas de ingreso y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **Parágrafo Segundo** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ES OFICIAL. **Parágrafo Tercero:** El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link <https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20076%20de%202020.pdf>. **Parágrafo Cuarto:** Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que deben desarrollar el supervisor del contrato se

 IBAL <small>EMPRESA REGISTRADA EN EL REGISTRO DE EMPRESAS REGISTRADAS EN EL MUNICIPIO DE ASCAÑABUENO</small>	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 20

CONTRATO No. - - - - - 096	FECHA: 07 JUL 2021
-----------------------------------	---------------------------

encuentran detalladas en la Resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL SA ESP OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

a.- CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

B.- CALIDAD DEL SUMINISTRO CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes o suministros que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incremento al valor y/o se prorrogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 10 de 20


CONTRATO No.

096

FECHA: 07 JUL 2021

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: 1) Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. 2) Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista, recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato a suscribir. PARÁGRAFO El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes o elementos que suministre el CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato a suscribir, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. ESP OFICIAL y la ley. 3) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 4) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato a suscribir. 5) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. 6) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 7) Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. 8) El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. 9) Adelantar revisiones periódicas del producto suministrado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantías cuando dichas condiciones no se cumplan. 10) Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1.- Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual. 2.- El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2017. 3.- El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 11 de 20

CONTRATO No. - - - - - 096	FECHA: 07 JUL 2019
-----------------------------------	---------------------------

propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir. 4.- Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir. 5.- Informar oportunamente al IBAL S.A. E.S. P. OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir. 6.- Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplió el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 7.- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación. 8.- Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 9.- Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas. 10.- Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato. 11.- Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con lo siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo: a.- Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad. b.- El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional. 12.- Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. 13.- En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir. 14. - Las demás que resulten de la ejecución del contrato

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1) Se compromete a cumplir con lo propuesto en las actividades a desarrollar en cada uno de sus ítems para contratar el **COMPRA DE TÓNER, TINTAS, CARTUCHOS Y KIT DE MANTENIMIENTO PARA IMPRESORAS, ASI COMO REPUESTOS, PARTES Y ACCESORIOS DE TODOS LOS EQUIPOS QUE HACEN PARTE DEL INVENTARIO TECNOLÓGICO DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral de presente contrato:



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 12 de 20

CONTRATO No. 096

FECHA: 07 JUL 2021

#	ELEMENTO	IMPRESORA	CANT	V/R UNIT
1	Cartucho HP21 - Negro - C9351AL	Hp Deskjet D1560	1	\$132.664
2	Cartucho HP22 - Multicolor - C9352AL	Hp Deskjet D1560	1	\$184.815
3	Cartucho Hp 15 negro	HP LASERJET 845C	1	\$246.256
4	Cartucho Hp 17 color	HP LASERJET 845C	1	\$265.943
5	CARTUCHO HP LASERJET CB540A K NEGRO	HP LASERJET CB540A	1	\$497.238
6	CARTUCHO HP LASERJET CB541A C AZUL	HP LASERJET CB541A	1	\$463.626
7	CARTUCHO HP LASERJET CB542A Y AMARILLO	HP LASERJET CB542A	1	\$463.126
8	CARTUCHO LEXMARK Z-15 COLOR	LEXMARK Z-15	1	\$152.097
9	CARTUCHO LEXMARK Z-14 NEGRO	LEXMARK Z-14	1	\$152.097
10	Cartuchos a Color L 210 - KIT	EPSON L 210	1	\$147.571
11	CB540A -NEGRO	Hp Laserjet cp1215	1	\$500.713
12	CB541A - CIAN	Hp Laserjet cp1215	1	\$462.351
13	CB542A - MAGENTA	Hp Laserjet cp1215	1	\$462.351
14	CB543A - AMARILLO	Hp Laserjet cp1215	1	\$462.351
15	Cartucho HP 122 Negro - CH 561 HL	Hp Deskjet 2050 CH350C	1	\$69.408
16	Cartucho HP 122 Color - CH 562 HL	Hp Deskjet 2050 CH350C	1	\$79.766
17	TINTA EPSON COLOR SISTEMA DE RECARGA	EPSON COLOR L210	1	\$125.331
18	Tk - 112	Kyocera fs 720	1	\$332.674
19	Tk - 112	Kyocera Fs 820	1	\$332.674
20	Tk - 112 E	Kyocera FS 820	1	\$314.456



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 13 de 20

CONTRATO No. 096 FECHA: 07 JUL 2021

21	Tk - 1147	Kyocera m2535 Dn/l	1	\$306.303
22	Tk - 3132	Kyocera fs 4300 Dn	1	\$387.233
23	TK - 362	Kyocera fs 4020 Dn	1	\$337.356
24	TK - 3122	FS 4200- FS3550IDN	1	\$371.121
25	TK - 572 negro	Kyocera Fs C5400 Dn	1	\$642.105
26	TK - 572 yellow	Kyocera Fs C5400 Dn	1	\$805.147
27	TK - 572 cyan	Kyocera Fs C5400 Dn	1	\$805.147
28	TK - 572 magenta	Kyocera Fs C5400 Dn	1	\$805.147
29	Tk- 112E	Kyocera Fs 720	1	\$308.017
30	Tk- 1147	Kyocera M 2035 DN	1	\$309.317
31	Tk- 162	Kyocera 1120 D	1	\$249.019
32	Tk- 162	Kyocera P2035D	1	\$249.019
33	Tk -172	Kyocera 1320 D	1	\$367.494
34	Tk -172	Kyocera fs 1370 Dn	1	\$367.494
35	Tk -172	Kyocera P2135 Dn	1	\$367.601
36	Tk- 172	Kyocera 1320	1	\$367.601
37	Toner hp 83 a	Laserjet Pro mfp M127w	1	\$327.037
38	Tk -E250A11C	Lexmar E250 DN	1	\$296.845
39	TONER HP CE285A DUO	LASERJET HP 85A	1	\$771.256
40	TONER HP 105A	HP LASER 107- MFP 135 - MFP 137	1	\$290.693
41	TONER HP M-1319 DUO	Laserjet HP M1319 MFP	1	\$801.277
42	TONER KYOCERA TK 1112	KYOCERA FS 1040	1	\$251.806
43	TONER KYOCERA TK 1122	KYOCERA FS 1060	1	\$223.170



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 15 de 20

CONTRATO No. - - - - 096 **FECHA:** 07 JUL 2021

SUBTOTAL				\$25.664.736
IVA 19%				\$4.876.300
TOTAL				\$30.541.036
REPUESTOS PARA EQUIPOS				
65	BOARD EQUIPO HP PRODESK 400gl		1	\$788.706
66	CABLE DE DATOS UNIVERSAL IMPRESORAS		1	\$7.000
67	CABLE DE PODER		1	\$7.000
68	DISCO DURO 1 TB EXTERNO		1	\$275.219
69	DISCO DURO 1 TB INTERNO		1	\$270.494
70	DISCO DURO 2 TB INTERNO		1	\$294.576
71	DISCOS DUROS 1000 GB		1	\$299.908
72	FUENTE DE PODER LENOVO THINK CENTER		1	\$751.506
73	KIT DE ARRASTRE DE PAPEL 1370 kyocera		1	\$204.445
74	KIT DE ARRASTRE DE PAPEL 1370dn kyocera		1	\$206.695
75	KIT DE ARRASTRE DE PAPEL 2035dn kyocera		1	\$206.695
76	KIT DE ARRASTRE DE PAPEL 2135dn kyocera		1	\$206.695
77	KIT DE ARRASTRE DE PAPEL 3550 kyocera		1	\$204.120
78	MEMORIA RAM DR 2 DE 2 GB		1	\$107.750
79	MEMORIA RAM DR 3 DE 4 GB		1	\$130.803
80	KIT RODILLO ESCANER HP 7500		1	\$495.238
KIT DE MANTENIMIENTO				
81	KIT DE MANTENIMIENTO 1370 kyocera		1	\$1.044.580



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021


FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 16 de 20

CONTRATO No. **5-090** FECHA: **07 JUL 2021**

82	KIT DE MANTENIMIENTO FS 1370 DN kyocera	1	\$1.044.580
83	KIT DE MANTENIMIENTO FS-1025 MFP	1	\$530.975
84	KIT DE MANTENIMIENTO FS-1120 DN	1	\$527.225
85	KIT DE MANTENIMIENTO FS-1320 DN	1	\$624.961
86	KIT DE MANTENIMIENTO FS-3900 KIT COMPLETO CILINDRO UNIDAD FUSORA Y REVELADO	1	\$951.226
87	KIT DE MANTENIMIENTO FS-4020	1	\$1.781.770
88	KIT DE MANTENIMIENTO FS-4300 MFP	1	\$1.557.777
89	KIT DE MANTENIMIENTO FS-720 DN CILINDRO	1	\$2.420.560
90	KIT DE MANTENIMIENTO KYOCERA 3550	1	\$1.552.488
91	KIT DE MANTENIMIENTO P2035 DN	1	\$1.060.349
92	TONER KYOCERA TK-3192	1	\$417.481
93	FUSORA PARA IMPRESORA 1320	1	\$956.753
94	FUSORA PARA IMPRESORA 1370	1	\$805.055
95	FUSORA PARA IMPRESORA 1370 DN	1	\$805.055
96	FUSORA PARA IMPRESORA p2035 D	1	\$805.055
97	FUSORA PARA IMPRESORA p2135 DN	1	\$805.055
98	FUSORA 3550	1	\$1.121.334
99	FUSORA PARA IMPRESORA p2035	1	\$805.055
100	FUSORA PARA IMPRESORA p2135	1	\$775.555
101	KIT RODILLO ESCANER HP 7500	1	\$502.988
102	KIT DE MANTENIMIENTO RICOH P501	1	\$2.000.905
103	KIT DE MANTENIMIENTO DE UNIDAD DE IMAGEN	1	\$1.675.415
104	BATERIA PARA PORTATIL HP	1	\$213.804
SUBTOTAL			\$29.242.845
IVA 19%			\$5.556.141
TOTAL			\$34.798.986

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 17 de 20

CONTRATO No. - - - - - 090	FECHA: 07 JUL 2021
TOTAL	\$65.340.021


2) El proveedor debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL el transporte necesario para lograr el fin del suministro. 3) Proveer a su costo, todos los bienes y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. Los cuales sólo serán suministrados por solicitud y autorización expresa del supervisor del contrato, y serán estos los documentos de autorización del supervisor, los que servirán de base para confrontar la información que reporta el contratista en la factura de venta. 4) Cumplir con lo ofertado dentro del proceso de COMPRA DE TÓNER, TINTAS, CARTUCHOS Y KIT DE MANTENIMIENTO PARA IMPRESORAS, ASI COMO REPUESTOS, PARTES Y ACCESORIOS DE TODOS LOS EQUIPOS QUE HACEN PARTE DEL INVENTARIO TECNOLÓGICO DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL, en cuanto al cumplimiento de las marcas ofertadas, entregar los elementos conforme a las especificaciones técnicas descritas y cumplir con lo contenido en las certificaciones aportadas en la propuesta respecto a la calidad de los elementos. 5) El oferente deberá dar cumplimiento a la garantía de cambio o reposición de los elementos ofertados, es decir que en caso que se evidencie mala calidad, el elemento será cambiado por uno totalmente nuevo, de las mismas características del que presentó falencias y su cambio se compromete a hacerlo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud formal elevada por el supervisor del contrato. Su incumplimiento se entiende como incumplimiento a las obligaciones del contrato y generará la imposición de sanciones según lo estime el supervisor designado. 6) Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 18 de 20

CONTRATO No. - - - - - 090	FECHA: 07 JUL 2021
-----------------------------------	---------------------------

mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.


CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Mayor a 100 S.M.L.M.V. y menor a 1.000 S.M.L.M.V	Cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual.

Parágrafo Primero: Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: Seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución para la liquidación de mutuo acuerdo. En caso de no suscribir acta de liquidación se adelantará un informe por parte del supervisor y se elaborará el acta de cierre del proceso según lo indicado en el artículo 69 del Acuerdo 001 de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 19 de 20

CONTRATO No. E - - - - 098	FECHA: 07 JUL 2021
-----------------------------------	---------------------------

presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El Análisis de Conveniencia y la Disponibilidad Presupuestal. b) La invitación y/o pliego de condiciones y la propuesta presentada por EL PROVEEDOR, anexa al presente. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los Contratos de adición en valor y/o plazo que se deriven de este contrato y que suscriban las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 07 JUL 2021



IBAL
EMPRESA S.A. E.S.P. OFICIAL
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 20 de 20

CONTRATO No.

FECHA:

JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

DISTRIBUIDORA JLI S.A.S.
NIT. N° 900.491.649-1
JOHANA IDALY PINILLA DIAZ
C.C. 65.778.495 de Ibagué

VoBo: Olga Lucía Liévano
Secretaría General

VoBo Proyectó: Paola Andrea Torres Arcila
Asesora Jurídica Externo